Instituto Tecnológico
de la Producción

Resolución de la Oficina de Administración
Nº 036-2019-ITP/OA

San Isidro, 11 de febrero de 2019

VISTO:

El Memorando N° 040-2019-ITP/CITEAGRO - Chavimochic, del Director del CITE Agroindustrial Chavimochic; el Memorando N° 01300-2019-ITP/OA, de la Jefa de la Oficina de Administración; el Informe N° 147-2019-ITP-OA/ABAST, del Responsable (e) de Abastecimiento; el Memorando N° 583-2019-ITP/OPPM, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 088-2019-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las

adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaria General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorando N° 040-2019-ITP/CITEAGRO -Chavimochic, de fecha 29 de enero de 2019, del Director del CITE Agroindustrial Chavimochic solicita fondos bajo la modalidad de Encargo, por el importe de S/ 2,800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 soles), para el pago de diversos servicios de los auditores designados por el Instituto Nacional de la Calidad (INACAL) para la evaluación de campo complementaria del proceso de acreditación del Laboratorio de Microbiología del CITE Agroindustrial Chavimochic, a realizarse los días 26 y 27m en el marco de lo señalado en el ítem 10.1 del Procedimiento General de Acreditación de INACAL - sobre el Establecimiento de Tarifas de la Acreditación- que precisa que: *d) en caso de evaluaciones a organismos ubicados fuera de la ciudad de Lima, los gastos de traslado como viáticos, hospedajes e impuestos en que se incurra como parte de la evaluación serán asumidos por el organismo solicitante o acreditado*; por lo que se designa como encargada a **CINTHIA KATHERYN RICCE HERRADA**, con DNI N° 72777028, el mismo que se realizará del 26 al 27 de febrero de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/.
00-RO	83	2.3.27.1199	1,400.00
		2.3.21.21	1,400.00
		TOTAL	**2,800.00**

Que, mediante el Informe N° 147-2019-ITP-OA/ABAST, emitido por el Responsable (e) de Abastecimiento de la Oficina de Administración, indica que dicho requerimiento se sustenta en que el INACAL es en el Perú, el ente acreditador y, por tanto, la única institución peruana que brinda este servicio, cuyos procedimientos y tarifas son de cumplimiento estricto; por lo que los gastos por la acreditación solicitada se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que dicha contratación es materia de restricciones justificadas en cuanto a la oferta local; concluyendo en que se cuenta con sustento suficiente para ser ejecutado vía utilización de un Encargo;

Que, mediante Memorando N° 00583-2019-ITP/OPPM, recepcionado el 04 de febrero de 2019, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000552 la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 088-2019-ITP/OA-CONT, de fecha 06 de febrero de 2019, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local;

Con el visto del Responsable (e) de Abastecimiento y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/-SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, y la Resolución Ejecutiva N° 109-2018-ITP/DE, de fecha 19 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, para la contratación y pago de los servicios conforme al requerimiento del CITE Agroindustrial Chavimochic, el mismo que se realizará del 26 al 27 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada asciende al monto de S/ 2,800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 soles), que será otorgado de la siguiente manera:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/.
00-RO	83	552	2.3.27.1199	1,400.00
			2.3.21.21	1,400.00
			TOTAL	**2,800.00**

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a **CINTHIA KATHERYN RICCE HERRADA**, con DNI N° 72777028, servidora bajo Contrato Administrativo de Servicios del CITE Agroindustrial Chavimochic, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/-SG.

ARTÍCULO 4º.- La responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO 5°.- La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 6º.- Notificar la presente resolución a la Encargada del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- Disponer la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): http://www.itp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.
CPC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración